ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL
FOMDETP-LP-OP-009-2026

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

La CORPORACIÓN FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO, NIT 901.705.454-5, adelanta la estructuración precontractual de la obra pública denominada «MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO E ILUMINACIÓN SOLAR EN EL BARRIO VILLA NUEVA SECTOR NÁPOLE EN LAS ÁNIMAS – MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ», dentro del proceso FOMDETP-LP-OP-009-2026, con código BPIN 202600000021226.

Estos estudios sustentan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y se articulan con el Documento Base de Pliego de Condiciones de Infraestructura de Transporte, versión 4, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial estimado, los APU, los estudios y diseños, el estudio del sector, los planes de manejo ambiental y de tránsito y la Matriz 3 – Riesgos.

El proceso se estructura bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al Documento Base de Pliego de Condiciones de infraestructura de transporte, versión 4, atendiendo el régimen jurídico aplicable a la entidad, los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como las disposiciones que rigen la ejecución de los recursos. La competencia de FOMDETPACÍFICO como ejecutor deberá estar respaldada por los actos correspondientes del proyecto BPIN 202600000021226.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El barrio Villa Nueva, sector Nápole, en Las Ánimas, municipio de Unión Panamericana, Chocó, presenta deterioro de la estructura vial, dificultades para el desplazamiento peatonal, deficiencias de evacuación de aguas superficiales e insuficiencia de iluminación. El proyecto busca intervenir un corredor urbano de ciento cuarenta y cuatro (144) metros mediante pavimento rígido, andenes, drenajes, señalización e iluminación solar, mejorando la transitabilidad y seguridad vial.

La ficha MGA evidencia irregularidades, hundimientos, pérdida de material granular y deficiencias en drenaje y alumbrado. Para atender estas necesidades se requiere preparar la explanación y subrasante, instalar materiales granulares, construir losas de concreto hidráulico y ejecutar las obras de drenaje, accesibilidad peatonal, señalización y seis (6) luminarias solares previstas en la alternativa técnica.

2.1. Magnitud y alcance físico de referencia

Indicador	Magnitud / alcance
Longitud de intervención	144 metros lineales (0,144 km)
Ancho de referencia	Calzada de 5,30 m, dos sentidos; andenes de 0,85 m a cada lado; sección total 7,00 m
Área referencial de calzada	763,20 m^2 de calzada (144 × 5,30 m), valor geométrico referencial
Ubicación	Zona urbana del municipio de Unión Panamericana, Chocó

Población beneficiaria	2.381 habitantes, según ficha MGA

2.2. Análisis técnico de la alternativa seleccionada

La alternativa comprende demolición y limpieza, excavaciones, conformación de explanación, instalación de geotextil cuando se requiera, afirmado de 0,30 m, base granular de 0,20 m y losa de concreto hidráulico de 0,20 m; adicionalmente, sumideros conectados a canales existentes, andenes, señalización horizontal y vertical y seis (6) luminarias solares con postes metálicos, según la ficha MGA y los diseños definitivos.

La intervención será ejecutada por precios unitarios conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, las especificaciones técnicas y los planos del proyecto. Las condiciones geométricas y los espesores de diseño serán los fijados en el Anexo Técnico y no podrán sustituirse por estimaciones contenidas en este documento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y GENERALIDADES

3.1. Objeto contractual

«MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO E ILUMINACIÓN SOLAR EN EL BARRIO VILLA NUEVA SECTOR NÁPOLE EN LAS ÁNIMAS – MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ», conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto de inversión pública con código BPIN N.º 202600000021226.

3.2. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto nivel de clasificación, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 14 10 00	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72 14 11 00	Servicios de pavimentación
72 14 11 03	Servicios de pavimentación de calles y carreteras

3.3. Especificaciones técnicas y componentes de obra

COMPONENTE	ALCANCE REFERENCIAL
Movimiento de tierras	Excavación, retiro y disposición del material, rellenos con material seleccionado
Subrasante y estructura granular	Escarificación, mejoramiento, geotextil y base granular conforme a planos
Pavimento rígido	Losa de concreto hidráulico de 0,20 m de espesor, juntas y acabados conforme a diseños
Estructuras y drenajes	Concretos, tuberías, obras hidráulicas y elementos de protección
Espacio peatonal y señalización	Andenes laterales, señalización horizontal y vertical, seis (6) luminarias solares con postes metálicos
Gestión ambiental	Implementación de las medidas del plan ambiental y sus soportes
Manejo del tránsito	Implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT y señalización temporal

Las cantidades definitivas, unidades, precios unitarios y especificaciones de cada ítem son únicamente las consignadas en el Presupuesto Oficial Estimado y los documentos técnicos aprobados. Cualquier permiso, autorización ambiental, ocupación de vía o manejo de redes requerido deberá tramitarse previamente por el responsable definido en la ley y el contrato.

3.3.1. Personal, maquinaria y medios de trabajo

El contratista dispondrá del personal directivo, profesional, técnico y operativo idóneo para la ejecución del pavimento y obras complementarias, así como de la maquinaria, equipos, herramientas y transporte exigibles. La relación de personal profesional y maquinaria será presentada y revisada por la interventoría en los términos del numeral 8.1 del pliego. La disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria constituyen factor de calidad únicamente en los términos previstos en el Documento Tipo.

3.3.2. Seguridad, calidad, gestión ambiental y tránsito

Serán exigibles el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la normativa de tránsito y señalización, los ensayos y controles de calidad de materiales, los procedimientos constructivos aprobados y la implementación de los instrumentos de manejo ambiental y social aplicables. La interventoría verificará el cumplimiento contractual, sin sustituir la responsabilidad del contratista por la calidad y estabilidad de las obras.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la naturaleza de obra pública, el valor estimado y la ausencia de una causal legal distinta acreditada para la selección, el procedimiento se adelantará mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 4). La publicidad de los documentos se realizará en SECOP I, con fines de publicidad.

Los requisitos habilitantes, factores de evaluación, sistemas de ponderación y criterios de desempate serán exactamente los establecidos en el Documento Base, sus matrices, anexos y formatos obligatorios, sin introducir requisitos adicionales que alteren las reglas inmodificables de los Documentos Tipo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Presupuesto oficial estimado

El Presupuesto Oficial Estimado del contrato de obra es **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($1.230.892.315 M/CTE.),** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 5526 del 30 de septiembre de 2026. El desglose definitivo por precios unitarios, AIU y componentes de gestión deberá corresponder al presupuesto y a los APU aprobados para este mismo proyecto.

CONCEPTO	VALOR DE REFERENCIA
Costo directo de obra	$ 825.246.618
Administración (A)	38% : $ 313.593.715
Imprevistos (I)	1.00%: $ 8.252.466
Utilidad (U)	5.00% : $ 41.262.331

Plan de Manejo Ambiental	$ 21.427.621
Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	$ 21.109.564
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$1.230.892.315

5.2. Justificación del valor

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($1.230.892.315) M/CTE.,** valor determinado a partir de la cuantificación de las actividades de obra, los análisis de precios unitarios (APU), las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los costos directos e indirectos y las necesidades de maquinaria, equipos, materiales y personal requeridos para la ejecución del proyecto.

La contratación se encuentra financiada con recursos del **Sistema General de Regalías (SGR) – Asignaciones Directas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Mediante la **Resolución N.º 1231 del 22 de septiembre de 2026**, el municipio de Unión Panamericana, departamento del Chocó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN N.º 202600000021226, por valor total de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.355.193.083) M/CTE.,** designando a FOMDETPACÍFICO como entidad ejecutora y responsable de adelantar los procesos contractuales correspondientes.

Del valor total aprobado, la suma de $1.230.892.315 corresponde a los recursos destinados a la ejecución de la obra, mientras que $124.300.768 se encuentran previstos para la interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 5526 del 30 de septiembre de 2026**, expedido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), por valor de $1.230.892.315, garantizando la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas de la contratación.

Los recursos deberán ejecutarse con estricta sujeción al proyecto de inversión aprobado, las disposiciones presupuestales del Sistema General de Regalías, las condiciones contractuales y los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando su adecuada destinación, seguimiento y control.

Los costos de garantías, tributos y demás erogaciones asociadas al contrato deberán encontrarse debidamente considerados por el proponente dentro de su oferta económica, conforme a las reglas establecidas en el Documento Pliego de Condiciones y el Presupuesto Oficial Estimado.

5.3. Amparo presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
N.º 5526	30 de septiembre de 2026	$1.230.892.315,00

5.4. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR PRESTACIONAL

Para la determinación del presupuesto oficial del proyecto, se tuvo en cuenta el factor prestacional correspondiente al personal administrativo requerido para la ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada estimación de los costos laborales, prestacionales y de seguridad social derivados de su vinculación.

De conformidad con el documento técnico denominado «Cálculo de las Prestaciones Sociales – Personal Administrativo», elaborado el 2 de septiembre de 2026, se establecieron los siguientes factores:

- Personal con salarios inferiores a dos (2) SMMLV: factor de 1,69, equivalente al 169,17 % del salario básico.
- Personal con salarios superiores a dos (2) SMMLV: factor de 1,53, equivalente al 153,29 % del salario básico.

Estos factores comprenden los conceptos de prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, caja de compensación familiar, auxilio de transporte y dotación, según las condiciones salariales y los conceptos aplicables a cada trabajador.

La inclusión de dichos factores permite estimar los costos asociados al personal administrativo dentro del componente de administración del presupuesto de obra, procurando que los valores establecidos contemplen las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista.

En consecuencia, el factor prestacional constituye un elemento de soporte para la estructuración económica del proyecto, sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir integralmente la legislación laboral y de seguridad social vigente durante la ejecución contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo de ejecución física del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales. La etapa precontractual y la liquidación se programan separadamente y no forman parte del plazo de ejecución. Las actividades se ejecutarán en el barrio Villa Nueva, sector Nápole, en Las Ánimas, municipio de Unión Panamericana, Chocó.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación y evaluación se efectuarán de conformidad con las reglas inalterables del Documento Base de Pliego de Condiciones de Infraestructura de Transporte, versión 4, y la Matriz 1 – Experiencia, Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y demás instrumentos aplicables.

7.1. Requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación se efectuarán de conformidad con las disposiciones establecidas en los Documentos Tipo de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte, versión 4, sus anexos, formatos y matrices obligatorias, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se verificarán la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual de los proponentes, atendiendo estrictamente las condiciones previstas en el Documento Base de Pliego de Condiciones y las matrices correspondientes.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proyecto se enmarca en la actividad 6.1 – Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, repavimentación o pavimentación de vías

urbanas, de la Matriz 1 – Experiencia, bajo la clasificación de BAJA–MEDIA COMPLEJIDAD TÉCNICA, considerando las características del corredor vial de 144 metros, la construcción de pavimento rígido, andenes, drenajes e iluminación solar mediante procedimientos convencionales de ingeniería.

En aplicación del principio de inalterabilidad de los Documentos Tipo, FOMDETPACÍFICO deberá observar integralmente los requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de asignación de puntaje, mecanismos de ponderación y reglas de desempate previstos en dichos instrumentos, sin que resulte procedente suprimirlos, modificarlos, adicionar requisitos o establecer condiciones diferentes a las expresamente autorizadas.

Por consiguiente, la Entidad únicamente podrá efectuar los ajustes y diligenciar los apartados que los propios Documentos Tipo permitan, de acuerdo con las particularidades técnicas, económicas y jurídicas del proyecto, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

7.2. Criterios ponderables

FACTOR	PUNTAJE / REGLA
OFERTA ECONÓMICA	Según método y puntaje del numeral 4.1 del Documento Base
MAQUINARIA DE OBRA	10 puntos: disponibilidad y condiciones funcionales
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	20 puntos, según alternativa diligenciada en el pliego y Formato 14
INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos conforme numeral 4.3; mínimo 60 % de personal colombiano si el RPBN no registra el bien relevante, según soporte de consulta
DISCAPACIDAD, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y DESEMPATES	Conforme al Documento Tipo vigente y las normas aplicables

7.2.1. Experiencia conforma a la Matriz 1 – Experiencia

ACTIVIDAD O ÁMBITO DE EXPERIENCIA	TIPO / REQUISITO MÍNIMO	
6.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	**GENERAL**	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
	ESPECÍFICA	• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

		• Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular

7.2.2. Criterios De Evaluación, Asignación De Puntaje Y Criterios De Desempate

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

7.3. Forma de pago

La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **PAGO ANTICIPADO – CINCUENTA POR CIENTO (50 %):** LA ENTIDAD realizará un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, a título de PAGO ANTICIPADO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, aprobación de las garantías exigidas, incluida la garantía de devolución del pago anticipado por el ciento por ciento (100 %) de su valor, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su desembolso**.**

2. **PAGOS PARCIALES – CUARENTA POR CIENTO (40 %):** Una vez acreditada la ejecución y recibo a satisfacción de obras por un valor acumulado equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) del valor contractual, LA ENTIDAD reconocerá pagos parciales adicionales hasta por un cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría.

 Los pagos parciales se efectuarán mediante actas de obra debidamente aprobadas, previa verificación del avance físico y financiero acumulado, descontando los valores previamente desembolsados a título de pago anticipado y los demás pagos realizados, con el fin de evitar reconocimientos duplicados.

 En ningún caso la suma del pago anticipado y los pagos parciales podrá superar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato antes del recibo final de las obras.

3. **PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %):** El saldo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato se pagará una vez ejecutada la totalidad de las obras, suscrita el acta de recibo final a satisfacción, aprobados los informes y documentos de cierre por parte de la interventoría y cumplidos los demás requisitos previstos contractualmente para el pago final.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL DE PAGOS: Para determinar la procedencia de cada desembolso, la interventoría verificará el avance físico y financiero acumulado del contrato, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, los valores previamente desembolsados y el saldo pendiente por pagar. En consecuencia, no se autorizarán nuevos desembolsos mientras el valor acumulado de las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción no supere los pagos previamente efectuados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NATURALEZA DEL PAGO ANTICIPADO: El desembolso inicial del cincuenta por ciento (50 %) tendrá la naturaleza jurídica de **PAGO ANTICIPADO** y no de anticipo amortizable. En consecuencia, no estará sujeto al régimen de inversión y amortización propio de los anticipos, sin perjuicio de las obligaciones de ejecución contractual, seguimiento, control y de la garantía de devolución del pago anticipado.

El valor desembolsado se imputará a las prestaciones contractuales efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de manera que LA ENTIDAD únicamente efectuará pagos adicionales cuando se acredite un avance de obra superior al valor acumulado de los desembolsos previamente realizados.

8. IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Los riesgos previsibles deberán tipificarse, estimarse y asignarse según la Matriz 3 – Riesgos y el análisis de los documentos del proceso, distinguiendo los riesgos que corresponden al contratista, a la Entidad o los que requieren tratamiento coordinado. La audiencia de asignación de riesgos y las observaciones seguirán el cronograma de licitación pública.

RIESGO	MANIFESTACIÓN Y TRATAMIENTO A PRECISAR EN MATRIZ 3
Técnico y de calidad	Defectos del pavimento, insuficiencia de controles de laboratorio y fallas de drenaje
Geotécnico / físico	Condiciones de subrasante o interferencias no previstas; identificación y manejo según diseños
Climático y logístico	Lluvias, accesos, suministro y transporte de materiales
Ambiental, social y tránsito	Afectaciones a terceros, manejo de residuos, señalización de PMT y participación comunitaria
Financiero	Variaciones de insumos, afectaciones del flujo de caja y ejecución de recursos
Legal / regulatorio	Licencias, autorizaciones, controversias e incumplimientos

Corrupción	Fraude, colusión, soborno, conflictos de interés y su relación directa con riesgos financiero, legal y reputacional
Reputacional	Pérdida de confianza y afectación institucional por incumplimientos o actos de corrupción

La asignación definitiva, probabilidad, impacto, controles, responsables y monitoreo se tomarán exclusivamente de la Matriz 3 aprobada. Se evitará trasladar automáticamente al contratista riesgos imputables a decisiones de la Entidad.

8.2. De la Audiencia Obligatoria de Estimación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de **Licitación Pública es obligatoria la realización de la audiencia de asignación de riesgos**.

La Entidad incluirá en los documentos del Proceso de Contratación la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. La Matriz de Riesgos publicada hará parte integral de los Documentos del Proceso y deberá ser analizada por los interesados antes de la presentación de sus ofertas.

En consecuencia, los interesados deberán revisar las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas, ambientales, sociales, geográficas, climáticas, logísticas y operativas asociadas con la ejecución del proyecto, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos efectuada por la Entidad.

La **audiencia de asignación de riesgos se realizará obligatoriamente** en la fecha, hora y condiciones establecidas en el Cronograma del Proceso de Contratación.

En desarrollo de la audiencia, la Entidad presentará el análisis de los riesgos previsibles identificado durante la etapa de planeación, explicará su estimación, tipificación y asignación, y permitirá a los interesados formular observaciones, comentarios, solicitudes de aclaración o propuestas de ajuste respecto de la Matriz de Riesgos.

La Entidad analizará las observaciones presentadas y realizará la **asignación definitiva de los riesgos** del Proceso de Contratación. Cuando resulte procedente, podrá aclarar, complementar o modificar la Matriz de Riesgos.

Si las observaciones aceptadas implican ajustes a la Matriz de Riesgos, al Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexo Técnico, Presupuesto Oficial, obligaciones contractuales, condiciones de ejecución, forma de pago o demás Documentos del Proceso, la Entidad realizará las modificaciones correspondientes mediante **Adenda**, cuando resulte procedente de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando algún interesado solicite audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, los asuntos correspondientes podrán tratarse dentro de la misma audiencia de asignación de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ausencia de uno o varios interesados a la audiencia no impedirá su realización ni afectará su validez. La Entidad llevará a cabo la audiencia con los asistentes y adoptará la asignación definitiva de los riesgos conforme al análisis realizado y a las observaciones que resulten procedentes.

La presentación de la oferta implica que el Proponente conoce y acepta los Documentos del Proceso, incluida la Matriz de Riesgos definitiva, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que legal y contractualmente correspondan a las partes.

De la audiencia se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de los asistentes, los asuntos tratados, las observaciones formuladas, las respuestas otorgadas por la Entidad y las decisiones adoptadas. El acta hará parte integral del expediente del Proceso de Contratación.

8.3. El Equilibrio económico del contrato por mayor permanencia en obra

Ante todo, a efectos de dar claridad al asunto se recurre a la precisión conceptual que por vía de autoridad jurisdiccional hiciera el Consejo de Estado[], quien se ha aproximado al concepto de mayor permanencia en la obra, explicándolo desde la perspectiva de la afectación que genera al contratista, así:

> *"La mayor permanencia de obra se refiere a la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato, por hechos no imputables al contratista, y debido al incumplimiento de obligaciones o deberes por la entidad pública contratante, que aun cuando no implican mayores cantidades de obra u obras adicionales, traumatizan la economía del contrato en tanto afectan su precio, por la ampliación o extensión del plazo, que termina aumentando los valores de la estructura de costos (administrativos, de personal, equipos, etc.) prevista inicialmente por el contratista para su cumplimiento*".
>
> *De ahí que,* ***ante conductas transgresoras del contrato por parte de la entidad contratante, que desplazan temporalmente el contrato por un período más allá del inicialmente pactado, surge el deber jurídico de reparar por parte de la Administración al contratista cumplido, siempre y cuando se acrediten esos mayores costos y se demuestre la afectación al equilibrio económico del contrato, esto es, que se encuentra el contratista en punto de pérdida****."* (negrilla fuera del texto).

En este sentido, la jurisprudencia ha señalado que, cuando se presentan conductas atribuibles a la entidad contratante que prolongan la ejecución contractual más allá del plazo inicialmente acordado, puede surgir el deber jurídico de restablecer el equilibrio económico del contrato en favor del contratista cumplido, siempre que se acrediten de manera objetiva los mayores costos incurridos y la efectiva afectación financiera del contrato.

No obstante, para el presente proceso contractual debe precisarse que la eventual mayor permanencia en obra constituye un riesgo previsible dentro de la ejecución del contrato depende del contratista.

En consecuencia, cualquier eventual incremento en los costos derivados de la extensión del plazo contractual deberá ser previsto por el oferente dentro de la estructuración financiera de su propuesta económica, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y distribución adecuada de riesgos contractuales.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que **FOMDETPACÍFICO**, en su calidad de ejecutor del proyecto, no dispone de recursos distintos a los asignados mediante el acto administrativo que designa la entidad ejecutora, los cuales provienen exclusivamente del **Sistema General de Regalías – SGR**. Por tanto, no será procedente el reconocimiento automático de costos adicionales derivados de la denominada "mayor permanencia en obra", al no existir disponibilidad presupuestal distinta a la aprobada para el proyecto de inversión pública.

En este orden de ideas, la eventual configuración de mayores permanencias o reconocimientos económicos adicionales solo podrá analizarse cuando se cumplan integralmente las disposiciones establecidas en la **Ley 2056 de 2020**, lo que implica, de manera previa:

- La justificación técnica y financiera correspondiente;
- La verificación de disponibilidad presupuestal;
- La obtención de viabilidad técnica;

- Y la aprobación por la instancia competente del Sistema General de Regalías (OCAD o quien haga sus veces).

En consecuencia, la mayor permanencia en obra se entiende incorporada dentro de la distribución de riesgos del contrato, debiendo el contratista adoptar las previsiones técnicas, operativas y financieras necesarias para su adecuada gestión durante la ejecución contractual.

8.4. Del Riesgo por Corrupción

En cuanto a la estructuración de la Matriz de Riesgos teniendo en cuenta el **riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional**, se tiene:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN, RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y RIESGOS DE SEGURIDAD DIGITAL												
No.	**RIESGO**	**TIPO Y/O CLASIFICACION DEL RIESGO**	**CAUSAS**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**RIESGO RESIDUAL**	**OPCION DE MANEJO O TRATAMIENTO**	**ACTIVIDAD DE CONTROL**	**SOPORTE O EVIDENCIA**	**RESPONSABLE**	**TIEMPO**	**INDICADOR**
1	Direccionamiento, colusión, soborno o favorecimiento indebido en la evaluación y adjudicación; puede generar perjuicio financiero, nulidades o sanciones y pérdida de confianza institucional.	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Conflictos de interés no declarados, comunicación informal con oferentes, insuficiente segregación de funciones o trazabilidad del proceso.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Aplicar pliego tipo sin modificaciones no autorizadas; verificar inhabilidades y conflictos; comité evaluador plural; publicar actas y decisiones en SECOP I; canal de denuncias.	Declaraciones de conflicto de interés, informes de evaluación, actas, publicaciones SECOP I y reportes de denuncias.	FOMDETPACÍFICO: dirección, área jurídica y comité evaluador.	Durante etapa precontractual; seguimiento en cada hito	Procesos con verificación documentada / procesos evaluados; alertas atendidas / alertas recibidas.
2	Manipulación de cantidades, precios unitarios, actas de obra o mediciones para obtener pagos indebidos; compromete recursos públicos y genera responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria.	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Debilidad de controles de campo, colusión entre actores, falta de soportes de medición, validación insuficiente de actas o facturas.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Medición de cantidades efectivamente ejecutadas; cotejo con presupuesto y APU; evidencias georreferenciadas cuando proceda; revisión técnica, financiera y documental por interventoría antes de pagar.	Bitácoras, memorias de cantidades, actas de obra e interventoría, fotografías y certificaciones de pago.	Contratista (veracidad de soportes); interventoría (verificación); Entidad (aprobación y pago).	Mensual y previo a cada acta de pago	Actas verificadas / actas pagadas; diferencias detectadas y corregidas.
3	Uso indebido del pago anticipado, soportes falsos o desvío de fondos; posibles pérdidas económica	Corrupción; financiero, legal y reputacional	Insuficiencia de verificación de requisitos de desembolso, documentación no auténtica	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Exigir garantía de devolución del pago anticipado por el 100 %; verificar requisitos contractuales y	Póliza aprobada, solicitud de pago, certificaciones, comprobantes de desembolso e	Contratista, interventoría y área financiera de FOMDETPACÍFICO, según sus	Antes del desembolso y durante ejecución	Pagos con requisitos completos / pagos realizados; alertas financieras

	s, litigios y daño reputacional.		, controles bancarios y contractuales insuficientes.					autenticidad de soportes antes de desembolsar; efectuar seguimiento financiero sin atribuir al pago anticipado la naturaleza de anticipo.	informes de control.	competencias.		investigadas.
4	Alteración, ocultamiento, pérdida intencional o publicación indebida de documentos contractuales para favorecer intereses particulares; compromete transparencia y defensa jurídica.	Corrupción / seguridad de información; legal y reputacional	Falta de control de versiones, accesos sin restricción, archivo incompleto o ausencia de trazabilidad.	Rara vez	Moderado	Moderado	Reducir / prevenir	Radicación y archivo centralizado; controles de acceso; respaldos y trazabilidad; publicación oportuna de actos no reservados en SECOP I; custodia de soportes técnicos.	Radicados, inventario documental, historial de versiones, constancias SECOP I, respaldos y actas.	Área jurídica, archivo y responsables de sistemas de información de la Entidad.	Permanente; control mensual	Documentos trazables / documentos del expediente; incidencias documentales atendidas.
5	Omisión deliberada de vigilancia, recepción de obra defectuosa o liquidación irregular para favorecer al contratista; afecta estabilidad de pavimento y patrimonio público.	Corrupción / operativo; financiero, legal y reputacional	Interventoría insuficiente, falta de independencia, conflictos de interés, presión externa o controles de calidad deficientes.	Rara vez	Mayor	Alto	Reducir / prevenir	Verificar ensayos y calidad de concreto MR-38, espesores y drenajes; supervisar PMT y cronograma; no recibir trabajos no conformes; conciliar actas y saldos antes de liquidar; denunciar hallazgos.	Informes de interventoría, resultados de laboratorio, ensayos, actas de no conformidad, recibo y liquidación.	Interventoría, supervisor designado por FOMDETPACÍFICO y contratista, según competencias.	Durante ejecución, recepción y liquidación	No conformidades cerradas / identificadas; hitos supervisados / programados.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES

Las garantías se exigirán de conformidad con el capítulo VII del Documento Base y el Decreto 1082 de 2015, sujetas a la armonización del mecanismo de anticipo y a la valoración de riesgos. Para este presupuesto la cuantía mínima normativa de responsabilidad civil extracontractual corresponde a 200 SMMLV, sin perjuicio de cobertura superior debidamente sustentada.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Seriedad de la oferta	Conforme al numeral 7.1 del pliego	Conforme al numeral 7.1 del pliego

Cumplimiento del contrato, multas y cláusula penal	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación o verificación de actividades asociadas, según pliego	100 % del anticipo
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Plazo contractual y tres (3) años más	10 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción	10 % del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Durante toda la ejecución del contrato y eventuales prórrogas	200 SMMLV (mínimo normativo aplicable)

La suficiencia de las garantías y sus ajustes por modificaciones contractuales se revisará conforme al capítulo VII, la minuta y las disposiciones normativas vigentes.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El análisis de acuerdos comerciales se desarrolla en el capítulo VI del Documento Base, atendiendo cobertura de la entidad, umbrales de construcción, excepciones y reglas especiales de la Comunidad Andina. El presupuesto oficial asciende a $1.230.892.315 y se encuentra por debajo de los umbrales generales de construcción señalados en el pliego, sin perjuicio de verificar los acuerdos con coberturas especiales.

La conclusión de cobertura institucional y las excepciones deberán quedar respaldadas documentalmente antes de la publicación del pliego definitivo; la condición de régimen especial por sí sola no determina la exclusión de todos los acuerdos.

11. INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La ejecución será objeto de interventoría, que realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social según las obligaciones previstas en su contrato. El contratista deberá allegar las hojas de vida, relación de equipo, APU, programa de obra y PMT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hito definido en el numeral 8.1 del pliego; la interventoría tendrá tres (3) días calendario para revisión y el contratista tres (3) días hábiles para atender requerimientos.

La aprobación de documentos por parte de la interventoría no desplaza las responsabilidades del constructor en materia de estabilidad, calidad, SST, gestión ambiental, tránsito ni atención de terceros.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y VERIFICACIÓN FINAL

Constituyen soportes del proceso, entre otros: Documento Base de Pliego de Condiciones versión 4, Anexo 1 Técnico, Anexo 2 Cronograma, Anexo 5 Minuta, Formulario 1 de presupuesto oficial, matrices 1, 2, 3 y 4 según procedencia, estudios y diseños, APU, documentos de financiación, soporte de análisis del sector y documentos ambientales y de manejo de tránsito.

Antes de la publicación deberán verificarse: (i) actos aprobatorios, designación y fuente de financiación del BPIN 202600000021226; (ii) conciliación entre la MGA ($1.355.193.083), el CDP ($1.230.892.315) y el Presupuesto Oficial desagregado; (iii) naturaleza de anticipo y forma de pago coherentes con pliego y minuta; (iv) soporte de consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales y selección del bien

relevante; (v) Matrices 1, 2, 3 y 4, garantías y acuerdos comerciales; y (vi) diseños, permisos y cronograma contractual.

Dado en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FREDY VICTONIO RAMIREZ GOMEZ
Director y Representante Legal
FOMDETPACÍFICO

Proyectó: **Fernando Martínez Moreno,** Abogado Contratista externo de Gestión Contractual.